



Dictamen N°: 21327.

Expediente N°: 100-1153/14-001

Vienen las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico, giradas por la Junta Ejecutiva, a efectos de que el mismo se sirva dictaminar con relación a la presentación efectuada a fs. 53/54 por los Consejeros Directivos por el Claustro de Profesores por la minoría de la Facultad de Ciencias Exactas, Cecilia Castells y Antonio Mcarthy, mediante la cual solicitan se revoque la votación producida en la reunión del Consejo Directivo el 3 de junio de 2016, en la que se sometió a consideración la nulidad de una de las resoluciones que aprobó el Acuerdo de concertación de la elección del Decano con alternancia a los dos años, y que implicaría el incumplimiento del mismo.

Denuncian la violación del acuerdo alcanzado, que fuera aprobado por 15 votos positivos y una abstención en junio de 2014, que según dicen, había sido consentido, tenía principio de ejecutoriedad, nadie lo había denunciado y tampoco existió acción de lesividad alguna en su contra.

Señalan que para la revisión de cualquier expediente tratado en el seno del Consejo Directivo, de acuerdo al reglamento de funcionamiento de esa Facultad, es necesaria una mayoría de dos tercios del total de los miembros, y que la votación cuestionada arrojó un resultado de ocho votos para la modificación y ocho abstenciones.

Agregan a la presente documentación respaldatoria de sus reclamos.

Mediante memo N° 6825 y 6829 del corriente año requerimos a la Facultad el expediente principal y las actas correspondientes de la sesión del 3 de junio del Consejo Directivo, sin que al momento se haya dado cumplimiento a la requisitoria; posteriormente, se recepcionó nota de parte de la Facultad solicitando la copia de la presentación en cuestión, la que sugiero que le sea enviada.

No obstante lo dicho y dada la trascendencia del tema planteado, considero necesario que a los fines de dar seguridad jurídica, nos expidamos al respecto con los elementos obrantes en el expediente.

Liminarmente cabe señalar, que el asunto sometido a consideración tiene connotaciones de índole política institucional, toda vez que lo que se pretendería revocar a partir de la presentación *sub examine* tiene estrecha vinculación con un acuerdo arribado entre listas electorales por la que se habría convenido designar al Decano de la Facultad, Dr. Carlos Naón y aceptar la renuncia de éste a los dos años de su gestión – ya presentada

en forma anticipada-, que estaría aprobado por el Consejo Directivo en la sesión del 5 de junio del 2014, pero que ahora, en la sesión del 3 de junio de este año, se habría resuelto revocar.

No obstante, queremos aclarar que este Órgano Asesor solo se limitará al análisis de las cuestiones eminentemente técnicas jurídicas que vienen a consulta, siendo las demás materia de consideración en todo caso por el Consejo Superior.

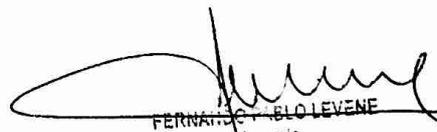
Aclarado ello, habiendo examinado las actuaciones, entiendo que en lo que a este órgano respecta, el objeto de discusión se centra en determinar si la decisión del Consejo Directivo ahora cuestionada -adoptada en la sesión del 3 de junio de este año-, que habría anulado lo resuelto anteriormente por el voto de ocho de sus miembros (y ocho abstenciones) requiere alguna mayoría especial para su validez.

Al respecto, considero que el art. 11 del propio Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad es lo suficientemente claro y no admite mayores interpretaciones en cuanto a que *"Para revertir una resolución anterior se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros que integran el Consejo"*.

No cabe dudas, que la decisión de anular una resolución importaría necesaria e inequívocamente revertir la anterior; razón por la cual, entiendo que para anular o revertir una resolución aprobada por el Consejo Directivo, se necesita contar con la mayoría agravada de dos tercios, tal como expresamente lo prevé el art. 11 del Reglamento citado.

Con lo dictaminado, pasen las actuaciones al Consejo Superior, a los efectos que estime corresponder.

Dirección General de Asesoría Letrada, 4 de julio de 2016.


FERNANDO PABLO LEVENE
Abogado
Director General de Asesoría Letrada
Universidad Nacional de La Plata



Universidad Nacional de La Plata

Expte. 100-1153/14-001

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Letrada de fojas 60, estima que corresponde devolver las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas a efectos de que proceda a dar tratamiento al asunto, de acuerdo a las disposiciones establecidas en su Reglamento de Funcionamiento.

La Plata, 5 de julio de 2016.

[Handwritten signatures and initials]